

Acta de la sesión ordinaria N° 5427 del Consejo Nacional de Salarios, San José, Barrio Tournón, Edificio Benjamín Núñez, celebrada a partir de las dieciséis horas con quince minutos del 27 de febrero del dos mil diecisiete, presidida por el Señor Martín Calderón Chaves con la asistencia de los/as siguientes Directores/as:

POR EL SECTOR ESTATAL:

Alejandra Mata Solano, Gabriela Sancho Carpio y Fausto Roldán Guevara.

POR EL SECTOR LABORAL:

Dennis Cabezas Badilla, María Elena Rodríguez y Edgar Morales Quesada.

POR EL SECTOR EMPLEADOR:

Frank Cerdas Núñez y Martín Calderón Chaves

DIRECTORES AUSENTES:

Del Sector Estatal: Gerardo Villalobos Durán con su debida justificación y Del Sector Empleador: Zaida Solano Valverde y Marco Durante Calvo.

SECRETARIA a.i.: Isela Hernández Rodríguez

ARTÍCULO PRIMERO:

Orden del día

1. Aprobación del acta N° 5426 Acta grabada en audio en el archivo: Actas-Audio 2017
2. Asuntos de la Presidencia.

Audiencia a Director de la División Económica del Banco Central de Costa Rica Señor Henry Vargas Campos, y funcionarios Señora Ilse Sobrado González, Señor Alonso Alfaro y Señor Bryam Carmona. Presentación del avance del estudio sobre el indicador de producción para el sector privado.

Informe de las Audiencias realizadas en Asamblea Legislativa

3. Asuntos de la Secretaría.
4. Asuntos de los Señores Directores.

Se aprueba orden del día.

ARTÍCULO SEGUNDO:

ACUERDO 1

Una vez realizada la revisión de la misma se aprueba el acta N°5426.

ARTÍCULO TERCERO:

Asuntos de la Presidencia

Punto No. 1

El Señor Presidente Martín Calderón Chaves, procede a dar la bienvenida y externar el agradecimiento a los funcionarios de la División Económica del Banco Central de Costa Rica Señor Henry Vargas Campos, Señora Ilse Sobrado González, Señor Bryan Carmona y Señor Alonso Alfaro, Presentación del avance del estudio sobre el indicador de productividad de los trabajadores del sector privado.

Una vez realizada la presentación de cada Director y su respectivo sector, el Señor Henry Vargas Campos, inicia señalando que el avance que presentará responde al compromiso adquirido por el Banco Central de Costa Rica, de cooperación con el Consejo Nacional de Salarios, y solicitando por este Consejo. Algunas consideraciones el indicador de productividad elaborado: se agruparon todas las actividades y se estimó la productividad de cada una, según la aplicación de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme en su versión 4 (CIIU-4) ya que no existe una única medida de la productividad, lo que se utilizó fue el valor agregado de cada actividad económica por el número de horas efectivas trabajadas, según la Encuesta Continua de Empleo que realiza el INEC.

El Señor Bryan Carmona presenta los siguientes resultados que arroja este indicador de productividad utilizando datos del Banco Central y de la Encuesta Continua de Empleo que realiza el INEC, se elaboró la serie con datos del 2010 donde inició la encuesta y hasta el III trimestre 2016 según la disponibilidad de los datos. Indica que las horas efectivas trabajadas son una mejor aproximación del trabajo realizado ya que se resta las incapacidades y vacaciones de los trabajadores.

Asimismo, se realizó una mejor agrupación de las actividades económicas, como por ejemplo, electricidad, agua y servicios de saneamiento está resumidas en un solo reglón. El siguiente cuadro, con cifras en colones y porcentajes.

P= VA/hora efectiva*empleo ECE

2a. ECE. Productividad por hora efectiva 2010-2016

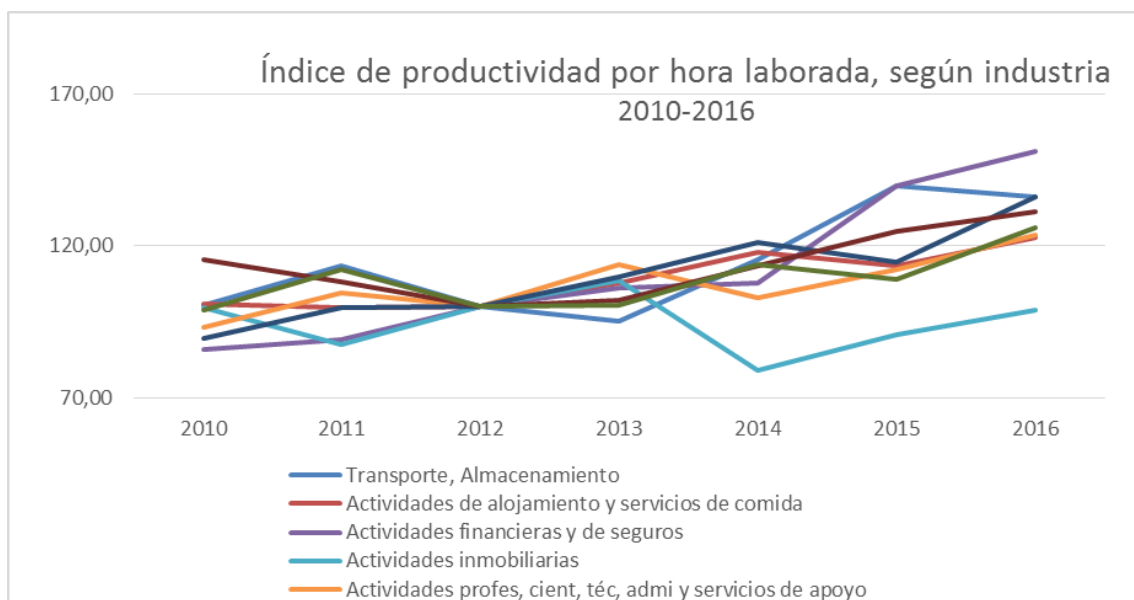
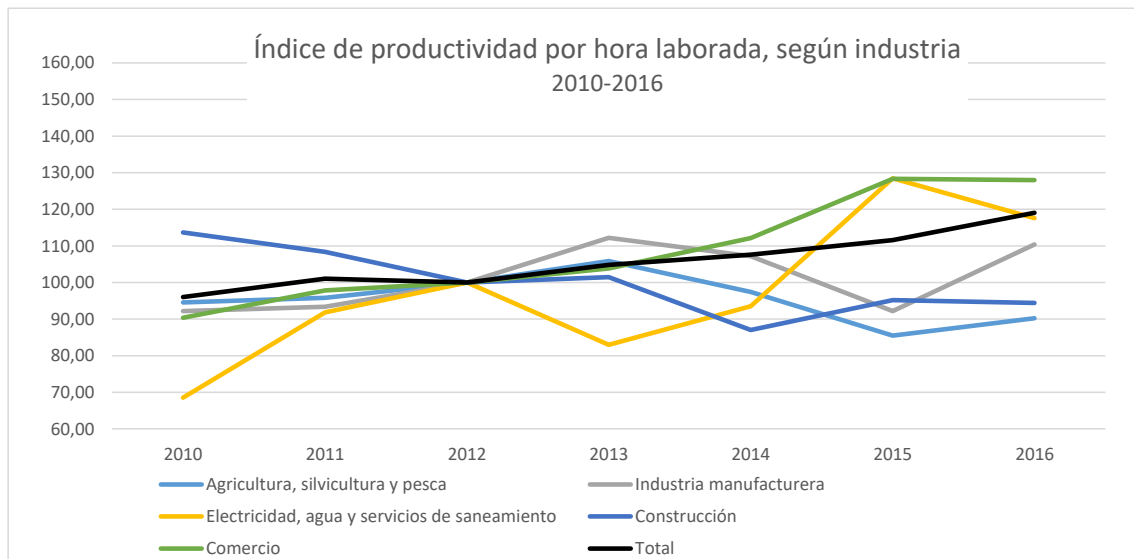
Sección CIIU4	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	Variación acumulada 2010-2016	Tasa anual
Agricultura, silvicultura y pesca	2.549	2.582	2.695	2.852	2.625	2.304	2.432	-4,6	-0,8
Extracción de Minas y Canteras	19.019	7.370	12.041	7.882	11.526	17.049	18.378	-3,4	-0,6
Industria manufacturera	6.268	6.350	6.798	7.631	7.289	6.267	7.504	19,7	3,0
Electricidad, agua y servicios de saneamiento	5.141	6.890	7.500	6.221	7.012	9.633	8.816	71,5	9,4
Construcción	4.503	4.294	3.961	4.018	3.446	3.771	3.741	-16,9	-3,0
Comercio	2.151	2.330	2.381	2.471	2.670	3.055	3.047	41,6	6,0
Transporte, Almacenamiento	3.221	3.635	3.205	3.061	3.698	4.473	4.360	35,3	5,2
Actividades de alojamiento y servicios de comida	2.532	2.497	2.504	2.696	2.956	2.837	3.069	21,2	3,3
Información y comunicaciones	14.075	14.020	10.353	15.668	16.907	15.952	13.332	-5,3	-0,9
Actividades financieras y de seguros	8.780	9.105	10.182	10.801	10.994	14.240	15.373	75,1	9,8
Actividades inmobiliarias	83.099	72.808	83.175	90.520	65.853	75.455	82.449	-0,8	-0,1
Actividades profes, cient, téc, admi y servicios de apoy	6.175	6.935	6.624	7.537	6.810	7.443	8.185	32,6	4,8
Administración pública y planes de seguridad social	3.974	4.426	4.435	4.871	5.377	5.087	6.028	51,7	7,2
Enseñanza y actividades de la salud humana	8.922	8.354	7.720	7.890	8.759	9.649	10.143	13,7	2,2
Otras actividades*	1.530	1.735	1.545	1.552	1.756	1.686	1.947	27,3	4,1
Total	4.626	4.869	4.817	5.048	5.183	5.376	5.734	23,9	3,6

2b. Índice de productividad laboral por hora efectiva 2012=100

Sección CIIU4	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	Minigráficos
Agricultura, silvicultura y pesca	94,59	95,81	100,00	105,84	97,41	85,48	90,24	
Extracción de Minas y Canteras	157,94	61,20	100,00	65,46	95,72	141,58	152,62	
Industria manufacturera	92,21	93,40	100,00	112,24	107,22	92,19	110,38	
Electricidad, agua y servicios de saneamiento	68,55	91,87	100,00	82,96	93,50	128,45	117,55	
Construcción	113,68	108,40	100,00	101,44	87,00	95,20	94,44	
Comercio	90,37	97,85	100,00	103,81	112,16	128,31	127,99	
Transporte, Almacenamiento	100,51	113,40	100,00	95,50	115,37	139,56	136,02	
Actividades de alojamiento y servicios de comida	101,13	99,74	100,00	107,69	118,07	113,31	122,59	
Información y comunicaciones	135,95	135,41	100,00	151,33	163,30	154,07	128,77	
Actividades financieras y de seguros	86,23	89,43	100,00	106,09	107,98	139,86	150,99	
Actividades inmobiliarias	99,91	87,54	100,00	108,83	79,17	90,72	99,13	
Actividades profes, cient, téc, admi y servicios de apoy	93,22	104,70	100,00	113,79	102,80	112,36	123,56	
Administración pública y planes de seguridad social	89,61	99,79	100,00	109,83	121,25	114,71	135,92	
Enseñanza y actividades de la salud humana	115,57	108,21	100,00	102,20	113,46	124,98	131,39	
Otras actividades*	99,07	112,30	100,00	100,47	113,71	109,15	126,08	
Total	96,04	101,08	100,00	104,81	107,60	111,61	119,04	

* Incluye actividades artísticas, de entretenimiento y recreativas, otras actividades de servicios, actividades de los hogares como empleadores, actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales.

Con base en el indicador, los análisis de los siguientes gráficos, muestran el comportamiento de la producción en cada actividad económica por horas trabajadas, y la tendencia en el largo plazo es hacia un aumento de la productividad del trabajo.



Los Directivos inician la interacción con los funcionarios del Banco Central, indicando la importancia de observar los componentes en cada actividad, para conocer qué pasa con el valor agregado, horas de trabajo y su incidencia en la productividad efectiva.

Respecto a los datos utilizados los Directivos destacan su preocupación porque los datos contienen tanto sector público como sector privado, y el ámbito de acción del Consejo Nacional de Salarios se circunscribe al sector privado. Valorán así la conveniencia de afinar mejor los datos excluyendo el sector público, y de este indicador construir un indicador de productividad del trabajo para el sector privado exclusivamente.

Los funcionarios del Banco Central de Costa Rica señalan, que efectivamente los cálculos de valor agregado son una combinación entre sector público y privado, pero que pueden realizar el cálculo solo para el sector privado. Para el cálculo de productividad por hora efectiva, se toma el promedio de horas efectivas trabajada por cada trabajador en cada actividad y se multiplica por cantidad de trabajadores que se desempeña en esas actividad y ese es el denominador. (Horas multiplicadas por cantidad de trabajadores) Los datos de empleo de la ECE se utilizaron haciendo un promedio por trimestre para anualizar dato, y los datos del valor agregado son anuales.

Continúan los directivos, destacando la necesidad de conocer las horas efectivas trabajadas, pero solo del sector privado. Al respecto funcionarios del Banco Central señalan que sí se puede distinguir entre el sector público y el sector privado. Ellos pueden valorar con el equipo de trabajo para calcular todos los datos nuevamente, considerando solo al sector privado.

Asimismo, indican los funcionarios del Banco Central de Costa Rica, que para efectos de la programación macroeconómica se utilizan estimaciones de la productividad del año en curso, como datos preliminares objeto de revisión mientras se recoge dato en campo de las empresas, en octubre 2016 se podría dar datos de la evolución de la productividad con datos proyectados y no observados. Es decir se lleva un proceso de recolección y procesamiento de dos semestres, se puede utilizar datos definitivos de algún semestre y datos preliminares de otros trimestres.

El Sr Vargas Campos del Banco Central de Costa Rica, recomienda que, no es bueno usar datos del indicador de productividad por actividad económica, porque en el corto plazo podrían tener variaciones en alguna actividad por asuntos coyunturales por ejemplo la construcción o agricultura, afectadas por condiciones externas o climáticas, se puede ver afectada la productividad de otras actividades. Por lo tanto, mejor es usar datos más agregados que compense valores positivos y negativos entre las actividades económicas. En este sentido, consideran que lo que tiene hoy día el CNS, de calcular un promedio de tres años para el PIB per Cápita, debería mantenerse para cuando se trate del indicador de productividad que ellos calcularon.

Por último, el señor presidente Martín Calderón Chaves brinda un agradecimiento a los funcionarios del Banco Central destacando la importancia de los aportes que realizan a este Consejo Nacional de Salarios que redundan en un insumo para la toma de decisiones.

ACUERDO 2:

Se acuerda por unanimidad que al 28 de marzo 2017, los funcionarios del Banco Central de Costa Rica presenten en forma presencial y escrita la construcción de este indicador de productividad denominado valor agregado por hora efectiva, incluyendo la metodología utilizada, fuentes de información (INEC-ECE y BCCR), resumen de los cálculos efectuados para el resultado final del indicador utilizando datos solo del Sector Privado, razonamiento o justificación de la propuesta del indicador, así como recomendaciones que consideren, entre ellas la viabilidad de los periodos anuales que debemos utilizar (Proyectados / definitivos)

Punto No. 2

El Señor Presidente Martín Calderón Chaves, procede a solicitar información sobre las Audiencias realizadas en Asamblea Legislativa atendidas por los Directores esta semana. En ocasión procede el Director Dennis Cabezas Badilla indicando que se visitó la Diputada Epsy Campbell y Marco Vinicio Redondo del Partido Acción Ciudadana, Diputado Johnny Leiva del

Partido Unidad Social Cristiana, con los cuales conversaron todos los argumentos y fundamentaciones por las cuales se oponen al proyecto de Ley 19.669 “Reforma del artículo 4 de la Ley N°832 Ley de Salarios Mínimos y Creación del Consejo Nacional de Salarios, de 8 de noviembre de 1949 y sus reformas”. Los tres Diputados se comprometen a presentar su oposición al proyecto reconociendo que afecta el Diálogo Social y nos exponemos a eventuales sanciones por parte de la O.I.T., además han recomendado que el Poder Ejecutivo externe su oposición al proyecto y que los miembros del Consejo Nacional de Salarios emitan algún comunicado de prensa al respecto.

Los Directivos hacen un intercambio de sugerencias y comentarios al respecto haciendo énfasis de la necesidad de continuar luchando para que dicho proyecto de Ley no sea aprobado.

ARTÍCULO CUARTO

Asuntos de la Secretaría

La señora Isela Hernández Rodríguez, informa que ha compartido con todos los Directivos los de argumentos de oposición al Proyecto de Ley N°19669 “Reforma del artículo 4 de la Ley N°832 Ley de Salarios Mínimos y Creación del Consejo Nacional de Salarios, de 8 de noviembre de 1949 y sus reformas” que requiere visto bueno para remitir al Señor Diputado Carlos Hernández Álvarez en primera instancia y a todos los Diputados.

Los Directivos hacen sus recomendaciones al respecto y recomiendan la remisión a todos los diputados para que conserven por escrito dichas argumentaciones.

ACUERDO 3:

Se acuerda en forma unánime que la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de salarios, remita las argumentaciones de oposición al Proyecto de Ley N°19669 “Reforma del artículo 4 de la Ley N°832 Ley de Salarios Mínimos y Creación del Consejo Nacional de Salarios, de 8 de noviembre de 1949 y sus reformas” a todos los diputados del Congreso.

ARTÍCULO QUINTO

Asuntos de los Directores

El Director Frank Cerdas Núñez, representante de Sector Empleador manifiesta que ha leído y comentado el criterio jurídico DAJ-AE-167-12 de fecha 29 de octubre 2012, emitido por la Dirección de Jurídicos de este Ministerio, conforme la Ley No.6836 de Incentivos Profesionales en ciencias médicas, por lo que vale la pena hacer una aclaración que el Consejo Nacional de Salarios no tiene competencia para fijar salarios a las profesionales de esas ciencias médicas y así evitar confusiones en la interpretación.

Agrega la señora Isela Hernández Rodríguez, como ejemplo, que la Oficina de Relaciones de Trabajo de Cartago, le ha manifestado que está utilizando el reglón ocupacional de Licenciado para clasificar el salario mínimo de los médicos, desconociendo que la Ley No.6836 de incentivos Profesionales en Ciencias Médicas vino a regular el tema salarial para estas profesiones, de aquí la importancia que este Consejo se pronuncié al respecto.

Los Directivos comentan, al respecto y acuerdan.

ACUERDO 4:

Se acuerda en forma unánime, en atención a consultas recibidas en este Consejo para clasificar el salario de profesionales en ciencias de la salud.

Considerando lo dispuesto por la Ley General de Salud N°5395 del 30 de octubre de 1973, la Ley N°6836 de Incentivos Profesionales en ciencias médicas, reformadas por Ley N° 8423 del 07 de octubre de 2004, que establece por rango legal que profesionales en ciencias de la salud con especialidades en Farmacia, Medicina, Microbiología, Química Clínica, Odontología, Nutrición y Psicología Clínica, con grados de Licenciados o superior, son regulados conforme a dicha Ley N°6836, destacando en su artículo 23 que las contrataciones de esos profesionales en las instituciones públicas o el sector privado, se regirán por acuerdo de partes, pero no podrá darse en condiciones inferiores a las estipuladas por esta Ley N° 6836.

Por tanto se acuerda que: en observancia a dicha legislación, no corresponde a este Consejo Nacional de Salarios, definir el salario mínimo para los profesionales en ciencias de la salud con especialidades en Farmacia, Medicina, Microbiología, Química Clínica, Odontología, Nutrición y Psicología Clínica, con grados de Licenciados o superior.

Finaliza la sesión a las dieciocho horas exactas.

Martín Calderón Chaves
PRESIDENTE

Isela Hernández Rodríguez
SECRETARIA a.i.